Dictamen DNCP/DGAJ N° 724 /24

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	19/ 01 /2024
ID:	401156
Procedimiento de Contratación:	LPN - Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD DEL ESTE CON FONDOS DEL FONACIDE. PLURIANUAL EJERCICIOS 2022 - 2023.
Entidad Convocante:	Municipalidad de Ciudad del Este
Denunciante:	Caso STJE N° 357/23.
Tema General:	Irregularidades en el proceso
Tema Específico:	Supuesto incumplimiento en plazos contractuales

RESULTADO

1. Disponer el cierre de la investigación preliminar.
2. Remitir los antecedentes del caso a la Dirección General de Verificación Contractual a los efectos que se analice la regularidad de las ejecuciones en el marco de los contratos 66/23, 65/23 y 67/23 en donde fueron adjudicadas las firmas MB Construcciones, FANN S.A. Y SCDE SOCIEDAD ANONIMA.
3. Recomendar a la Convocante deslindar responsabilidades, en relación a los intervinientes del presente procedimiento conforme a lo establecido en el art. 76 de la Ley 2051/2003.
4. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante menciona que las obras referentes a los contratos 66/23, 65/23 y 67/23 en el marco del llamado CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

DEL ESTE CON FONDOS DEL FONACIDE. PLURIANUAL EJERCICIOS 2022 - 2023 los mismos ya debían culminar en abril del año 2023 y sin embargo ya ha trascurrido un tiempo considerable y las obras no cuentan con prorrogas o ampliaciones del plazo.

La convocante en su descargo manifestó que ha otorgado prórrogas a las diferentes firmas quienes fueron adjudicadas en el marco de este llamado, la Resolución N° 3918 emitida por la convocante en fecha 20 de abril del 2023 había otorgado 48 días de prorrogas a las diferentes firmas MB Construcciones, FANN S.A. Y SCDE SOCIEDAD ANONIMA.

Asimismo, la Resolución N° 4164 había otorgado 14 días prorroga y la Resolución N° 4287 había otorgado 16 días de prórrogas a las firmas FANN S.A. Y SCDE SOCIEDAD ANONIMA en los diferentes lotes que componen los contratos 67/22 y 65/22.

En relación a las prórrogas, solamente se observa que la Entidad Convocante ha remitido el administrativo de la Máximo autoridad, sin embargo, no ha remitido el dictamen técnico y no ha comunicada a la DNCP de esta cuestión a esta Dirección Nacional en detrimento a lo dispuesto en la Resolución DNCP 1807/2022.

Por tanto, en vista a la falta de comunicación de las prórrogas a esta Dirección Nacional, se recomienda a la convocante a deslindar responsabilidades en el orden administrativo, en relación a los intervinientes en el procedimiento; instándoles a que, en futuros procedimientos, se adecuen a los lineamientos establecidos.

Con respecto a la ampliación de la denuncia el denúnciate no aporta suficientes pruebas de manera a que el intendente de la Municipalidad de Ciudad del Este y el representante de la firma Elvio Mareco de la firma MB Construcciones se encuentren inmersos dentro de las disposiciones del art. 40 de la ley 2051/03.

Ahora bien, referente al link el cual nos remite a las publicaciones periodísticas en donde se observa que las obras de la escuela Santa Ana ejecutada por la firma MB construcciones en el marco del contrato 66/22 se encuentran en malas condiciones esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera remitir los antecedentes del caso a la Dirección General de Verificación de Contratos, teniendo en cuenta que las publicaciones de la mal estado de la escuela son de fecha 11 de septiembre del 2023 posteriores a la fecha de recepción provisoria. Las fechas de las recepciones provisorias de los diferentes lotes son; lote 05 y 07 los mismos cuentan con recepción provisoria de fecha 02 de junio del 2023, el lote 06 cuenta con una recepción provisoria de fecha 05 de junio del 2023, el lote 15 cuenta con recepción provisoria de fecha 19 de mayo del 2023 y el lote 08 con una recepción provisora de fecha 22 de mayo del 2023, por lo

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

que en relación a este punto se remite los antecedentes del caso a la Dirección General de verificación Contractual para los fines pertinentes.

Ahora bien, referente a las ejecuciones de obras por parte de las firmas FANN S.A. contrato 67/22 y la firma SCDE SOCIEDAD ANONIMA contrato 65/22 se observa que habría indicios de un retraso en la ejecución de las obras, además al remitirnos al SICP, no se visualiza la carga de las recepciones provisorias de los lotes 1 y 3 correspondiente a la firma SCDE SOCIEDAD ANONIMA contrato 65/22, por lo que instamos a la Convocante a que proceda a la carga y actualización del acta de recepción provisoria de los lotes en el Sistema de Seguimientos de Contrato, en cumplimiento a lo establecidos en la Resolución DNCP N° 1.700/19.

Además tampoco se visualiza la carga de la recepción provisoria remitida por la firma FANN S.A. en el marco de esta investigación referente al lote N° 9 no se encuentra publicada en el SICP, por lo que también instamos a la Convocante a que proceda a la carga y actualización del Acta de Recepción provisoria correspondiente al lote N° 9 la cual se encuentra faltante en el Sistema de Seguimientos de Contrato, en cumplimiento a lo establecidos en la Resolución DNCP N° 1.700/19 .

En este orden de ideas esta Dirección General de Asuntos Jurídicos dispone el cierre de la investigación preliminar individualizado como Caso Nº 357/23, solo en la medida de lo analizado, con la salvedad de que los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Verificación Contractual.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No aplica.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

El 29 de agosto de 2023, se presentó una denuncia a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas identificado como Caso STJE 357, la cual hace referencia a:

"Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de poner a su conocimiento las irregularidades que se vienen configurando en el marco de la ejecución contractual del llamado a convocatoria a CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD DEL ESTE CON FONDOS DEL FONACIDE.

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

PLURIANUAL EJERCICIOS 2022 - 2023, de conformidad a lo que paso a relatar a continuación:

HECHOS:

CONTRATO N° 68/22

Que, el 19 de diciembre de 2022, la firma ELVIO MARECO BARRIENTOS, con RUC 4965697-0 ha suscripto el Contrato, con el Municipio de Ciudad del Este, por un monto total de Gs. 1.956.057.139 con las siguientes regulaciones contractuales:

PLAZO DE EJECUCION SEGÚN PBC:

PLAZO DE EJECUCION SEGÚN PBC:

Características Especiales

Proveedor:	ELVIO MARECO BARRIENTOS	RUC:	[illegible]
Administrador del Contrato:	[illegible]	Fecha de la Resolución:	[illegible]
Código de Contratación (CC):	[illegible]	Emisión del CC:	[illegible]
Monto Adjudicado:	[illegible]	Número de Contrato:	[illegible]
Fecha de Firma del Contrato:	[illegible]	Vigencia del Contrato:	[illegible]
Fecha de Inicio de Ejecución:	[illegible]	Fecha de Fin de Ejecución:	[illegible]
Total Pagado por el Contrato:	[illegible]	Total Pagado (transferencias) del Proveedor:	[illegible]

INDICIOS DE RETRAZO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS:

A modo de ejemplificar las irregularidades detectadas según los datos obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) vemos que la empresa ELVIO MARECO BARRIENTOS encontraría con un retraso más que considerable en el avance del cronograma, a continuación, se insertan las publicaciones periodísticas que evidencian lo denunciado.

PUBLICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2023:

Vemos que el diario ABC, ha realizado la siguiente publicación, cuyo link se copia a continuación:

https://www.abc.com.py/este/2023/06/22/unos-700-ninos-afectados-por-la-falta-de-aulas-debido-a-la-excesiva-demora-en-las-obras/

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Es importante mencionar que, a la fecha de la publicación de ABC, aun no se habría comunicado, suspensión o convenio modificatorio alguno de desplazamiento del cronograma de ejecución, por parte del Municipio de Ciudad del Este, lo cual, evidencia la absoluta carencia de justificativos el retraso en el plazo de construcción de las obras.

A la fecha de publicación de ABC, ya existía un retraso de casi 3 meses, es decir, se ha redoblado el plazo de ejecución, lo cual resulta imposible en consideración de que el marco legal permite únicamente ampliaciones de 20% en relación a los montos o plazos contractuales.

CONTRATO N° 67/22

Que, el 19 de diciembre de 2022, la firma FANN S.A, con RUC 80050215-9 ha suscripto el Contrato, con el Municipio de Ciudad del Este, por un monto total de Gs. 923.581.200, con las siguientes regulaciones contractuales:

PLAZO DE EJECUCION SEGÚN PBC:

PLAZO DE EJECUCION SEGÚN PBC:

Características Especiales

Proveedor	FANN S.A	RUC	[illegible]
Administrador del Contrato	[illegible]	Fecha de la Resolución	[illegible]
Codigo de Contratación (CC)	[illegible]	Emisión del CC	[illegible]
Monto Adjudicado	[illegible]	Número de Contrato	[illegible]
Fecha de Firma del Contrato	[illegible]	Vigencia del Contrato	[illegible]
Fecha de Inicio de Ejecución	[illegible]	Fecha de Fin de Ejecución	[illegible]
Total Pagado por el Contrato:	[illegible]	Total Pagado (transferencia/cheque) al Proveedor:	[illegible]

Vemos que esta obra también cuenta con un retrasó no justificado, por lo cual, no entendemos por qué la municipalidad no ha aplicado las multas y rescisiones que son los procedimientos establecidos para sancionar contractualmente a los proveedores que se encuentran en mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

CONTRATO N° 65/22

Que, el 19 de diciembre de 2022, la firma SCDE SOCIEDAD ANONIMA., con RUC 80105163-0, ha suscripto el Contrato, con el Municipio de Ciudad del Este, por un monto total de Gs. 1.857.250.767, con las siguientes regulaciones contractuales:

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Condiciones Especiales

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Fecha de Emisión del Contrato	[illegible]	Fecha de Recepción	[illegible]
Cláusulas de Contratación (CE)	[illegible]	Días en [illegible]	[illegible]
Plazo Adjudicado	[illegible]	Fecha de Contrato	[illegible]
Fecha de Finalización del Contrato	[illegible]	Vigencia del Contrato	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total Monto del Contrato:	[illegible]	Total Pagado (transferencia/cheq. emitidos)	[illegible]

Igualmente, esta obra cuenta con un retraso injustificable, por lo cual entendemos que la DNCP, podrá confirmar estas y otras irregularidades realizando el procedimiento de verificación contractual, conforme lo establece la normativa.

En este contrato tampoco se han comunicado oportunamente las modificaciones al cronograma de obras, lo cual, se repite en forma recurrente.

VERIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL:

Teniendo en cuenta la situación mencionadas precedentemente y de confirmarse la ejecución parcial del Llamado ID N° 401156, resulta más que importante se verifique la ejecución contractual conforme a la normativa vigente, ya que, según nuestra experiencia se estarían dando graves irregularidades, dado que en los datos del llamado no se observa ninguna prorroga por suspensión de los plazos contractuales o algún Convenio que mencione tal situación.

DERECHO

Se funda la presente, en lo establecido en el Título Octavo de la Ley 2051/03 sus modificaciones,

reglamentaciones y resoluciones de la DNCP y sus concordantes.

PETICIÓN

Por todo lo expuesto solicito:

1. Me tenga por presentado en el carácter invocado y por constituido mi domicilio en el lugar indicado.

2. Ordene a la conformación de un equipo técnico para la verificación de la ejecución de los llamados

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

mencionados.

Proveer de conformidad y SERA JUSTICIA".

APERTURA:

El 02 de octubre del corriente, las partes vinculadas al procedimiento fueron notificadas de la instrucción de la presente investigación:

Nota DNCP DGAJ N° 11602/23 - Municipalidad Ciudad del Este.

Nota N° 11603/23 – Unipersonal Elvio Mareco Barrientos

Nota N° 11604/23 - SCDE S.A

Nota N° 11605/23 - FANN S.A

Nota N° 11609/23 – Unipersonal Mario Nuñez Rolón

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

En fecha 27 de septiembre del 2023, la denunciante amplia los términos de su denuncia mencionando cuanto sigue:

"Por la presente vengo a ampliar denuncia, sobre la base de publicaciones recientes, en los sitios periodísticos y redes sociales, en las cuales se menciona vínculos políticos y de amistad entre el proveedor Elvio Mareco y el actual Intendente de CDE."

Se insertan los enlaces de las publicaciones para su conocimiento:

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02yUs9q3irURREpvQz2xvcVFC1vKoGv6UpnaAfjQLEHk8dT8WxNZJQpVhEHZbC5ynMl&id=100063604929731&mibextid=Nif5oz

Abg. Juan Daria Vera
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02AOHU8WSkcEA6xw1S8ojza6p4BR8KaLkeMitP8aPUW2dnN2gKP
qLaF3Mo6vFMeW6wl&id=100064616145421&mibextid=Nif5oz

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP DGAJ N° 11602/23 de fecha 28 de septiembre del 2023 remitida la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE.

Nota N° 11603/23 de fecha 28 de septiembre del 2023 remitida a la firma ELVIO MARECO BARRIENTOS

Nota N° 11604/23 de fecha 28 de septiembre del 2023 remitida a la firma SCDE SOCIEDAD ANONIMA

Nota N° 11605/23 de fecha 28 de septiembre del 2023 remitida a la firma FANN S.A

Nota N° 11609/23 de fecha 28 de septiembre del 2023 remitida a la firma MARIO NUÑEZ ROLON

Nota N° 11878/23 de fecha 05 de octubre remitida a la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, prorroga de plazo

Nota N° 11956/23 de fecha 06 de octubre del 2023 - ELVIO MARECO BARRIENTOS, reiteración de pedido de informe

Nota N° 11957/23 de fecha 06 de octubre del 2023 - SCDE SOCIEDAD ANONIMA, reiteración de pedido de informe

N° 11958/23 de fecha 06 de octubre del 2023 - MARIO NUÑEZ ROLON, reiteración de pedido de informe.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: 05-10-2023 Parte: Municipalidad de Ciudad del Este.

"En mi carácter de Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ciudad del Este, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a la NOTA DNCP/DGAJ 11.602/23 por la cual se dio por iniciado la Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 357/23 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD DEL ESTE CON FONDOS DEL FONACIDE, PLURIANUAL EJERCICIOS 2022 – 2023" ID N° 401156.

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

En tal sentido, vengo a solicitar por este digno intermedio, Prórroga del plazo de contestación, en atención que esta Unidad depende de la respuesta emitidas por la Dirección de Área Urbana y Administración de Contratos, para la contestación requerida. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarles atentamente."

CONTESTACIONES:

Descargo presentado por la firma FANN S.A. en fecha 05 de octubre de 2023, expresando cuanto sigue:

"ALBERTO SILVA TORALES, con C.I.N° 3.492.838, en mi carácter de representante legal de la empresa FANN S.A., con R.U.C. Nº 80050215-9, por derecho propio y bajo fe de juramento, con domicilio real sito en Km. 8 Lado Monday, Distrito de Ciudad del Este, Alto Paraná, con celular N° 0973-547812, E-mail: constructorafannsa@gmail.com y constituyendo domicilio procesal sito en la misma dirección arriba mencionado.

Que, vengo a solicitar primeramente se me reconozca la personería en el carácter invocado y por constituido el domicilio en el lugar señalado precedentemente.

Así mismo, en tiempo y forma, vengo a realizar las manifestaciones a lo que a interés de la empresa adjudicada convenga, con el propósito de clarificar y justificar lo referido en la denuncia:

La notificación recibida vía correo en fecha 02 de octubre del año 2023, refiere a indicios de retraso en la ejecución de los trabajos, en referencia al Contrato Nº 67/2022 suscripto con el Municipio de Ciudad del Este, en fecha 19/12/2022.

Que, por la presente vengo ofrecer las justificaciones que demuestran que la empresa adjudicada a quien represento, no ha incurrido en incumplimiento del contrato, puesto que ha sido beneficiado con prórrogas en el plazo de ejecución, por lo que no amerita una aplicación de multa, mucho menos una rescisión.

Observando las imágenes insertas en la denuncia se aprecia que hace referencia al Lote Nº 10 "Construcción de 4 Aulas Nuevas - Escuela Básica N° 1633 Espíritu Santo", por lo que me permito informar que dicha obra se encuentra culminada, con recepción provisoria, además adjunto imágenes para mejor apreciación.

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Por último, adjunto la constancia del SIPE, para los fines de que me reconozca la personería."

Descargo presentado por la Municipalidad de Ciudad del este en fecha 09 de octubre de 2023, expresando cuanto sigue:

Yo, Zunilda Pérez Vega, con C.I. N° 4.537.027, en mi Carácter de Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, y como representante de la Municipalidad de Ciudad del Este, con Domicilio Procesal en Av. Pioneros del Este y Alejo García Esq. Eusebio Ayala – Ciudad del Este, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al proceso de referencia, a fin de informar que por la cual se resolvió tener por iniciado el procedimiento de investigación preliminar sobre supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD DEL ESTE CON FONDOS DEL

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

FONACIDE. PLURIANUAL EJERCICIOS 2022 - 2023." CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN UOC CIUDAD DEL ESTE; ID 401.156"

ANALISIS Y CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

Teniendo en cuenta la situación mencionadas precedentemente y de confirmarse la ejecución parcial del Llamado ID N° 401156, resulta más que importante se verifique la ejecución contractual conforme a la normativa vigente, ya que, según nuestra experiencia se estarían dando graves irregularidades, dado que en los datos del llamado no se observa ninguna prorroga por suspensión de los plazos contractuales o algún Convenio que mencione tal situación.

Con relación a las alegaciones mencionadas por el Denunciante mencionamos que los Contratos 65/2022, 68/2022, 69/2022, que los mismos cuentan con las siguientes resoluciones de prórrogas concedidos en tiempo y forma, las mismas se adjuntan, por lo que se solicita se desestime la presente denuncia por no corresponder a la verdad.

Que, por lo mencionado se puede comprobar que no existen indicios de hechos irregulares en el procedimiento en cuestión.

PRUEBAS:

1. Resolución de Prórrogas Concedidas.

PETITORIO:

1. Tener por reconocida mi personería en el carácter de invocado, y por constituido mi domicilio en el lugar s señalado.

2. Tener por contestado en tiempo y forma el traslado ocurrido a esta convocante del "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD DEL ESTE CON FONDOS DEL FONACIDE. PLURIANUAL EJERCICIOS 2022 - 2023." CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN UOC CIUDAD DEL ESTE; ID 401.156".

3. Previos trámites de rigor, se dictamine Resolución FINALIZANDO EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE PRELIMINAR por no existir merito suficiente para proseguir con la investigación y convalidando todo lo actuado por esta convocante, por así corresponder en derecho.

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

El escrito presentado por la firma M2 construcciones de Elvio Marcos Barrientos en fecha 11 de octubre de 2023, expresando cuanto sigue:

Así mismo, en tiempo y forma, vengo a realizar las manifestaciones a lo que a interés de la empresa adjudicada convenga, con el propósito de clarificar y justificar lo referido en la denuncia.

La notificación recibida vía correo en fecha 02 de octubre del año 2023, refiere a indicios de retraso en la ejecución de los trabajos, en referencia al Contrato Nº 66/2022 suscripto con el Municipio de Ciudad del Este, en fecha 19 12/ 022.

Que, por la presente vengo ofrecer las justificaciones que demuestran que la empresa adjudicada a quien represento, no ha incurrido en incumplimiento del contrato, puesto que ha sido beneficiado con prórrogas en el plazo de ejecución, por lo que no amerita una aplicación de multa, mucho menos una rescisión.

Observando en la denuncia se aprecia que hace referencia a los Lotes adjudicados a nuestra firma, por lo que me permito informar que dichas obras se encuentran culminadas. En adjunto remito imágenes para mejor apreciación.

Por último, adjunto la constancia del SIPE, para los fines de que me reconozca la personería.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Decreto N°2992/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "*Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N°5702/2019*".

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

OTRAS ACLARACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

El denunciante menciona supuestas irregularidades en el marco de los siguientes contratos 68/22, 67/22 y 65/22, referentes al proceso ID 401156 'CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD DEL ESTE CON FONDOS DEL FONACIDE. PLURIANUAL EJERCICIOS 2022 – 2023', convocado por la Municipalidad de Ciudad del Este. El denunciante alega que las obras ya debieron culminar y que hasta la fecha las mismas siguen inconclusas.

Asimismo, en fecha 27 de septiembre del 2023 la denunciante amplia los términos de su denuncia alegando que existiría vínculos políticos y de amistad entre el proveedor de la firma MB construcciones de Elvio Mareco y el intendente de la Municipalidad de Ciudad del Este. El mismo adjunta un enlace que nos dirige a la página de AHORACDE y a Radio Concierto, donde se pueden encontrar fotografías que supuestamente muestran el estado deplorable de las aulas construidas por la empresa MB Construcciones de Elvio Mareco.

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02yUs9q3irURREpvQz2xvcVFC1vKoGv6UppaAfjQLEHk8dT8WxNZJQpVhEHZbC5ynMl&id=100063604929731&mibextid=Nif5oz

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02AQHU8WSkcEA6xw1S8ojza6p4BR8KaLkeMitP8aPUW2dnN2qKJqLaF3MoGvFMeW6wl&id=100064616145421&mibextid=Nif5oz.

En cuanto a estos hechos, para lograr una comprensión más clara, se llevará a cabo un análisis individual de cada contrato.

- **Contrato N° 66/22 suscripto con la firma MB Construcciones de Elvio Mareco y la Municipalidad de Ciudad del Este en relación a los Lotes 5,6,7,8,15.**

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

La denuncia se refiere al Contrato 66/22, que fue suscrito entre la firma MB Construcciones, representada por Elvio Mareco, y la Municipalidad de Ciudad del Este, sobre este tema, conviene aclarar al denunciante que el número correcto de Contrato es 66/22 y no 68/22, como se mencionó inicialmente en el escrito de denuncia.

Con respecto a este contrato, el denunciante hace referencia a la información proporcionada por el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en la cual se establece que las obras debieron concluir el 30 de abril de 2023. Además, el denunciante hace mención de una publicación periodística en ABC Color: https://www.abc.com.py/este/2023/06/22/unos-700-ninos-afectados-por-la-falta-de-aulas-debido-a-la-excesiva-demora-en-las-obras/ , la cual informa sobre la afectación de aproximadamente 700 niños debido a retrasos excesivos en las obras de construcción de aulas.

El recurrente destaca que no se ha difundido ninguna suspensión de las obras ni se ha celebrado un convenio modificatorio para justificar el retraso de casi tres meses en la ejecución de las mismas. En este sentido, argumenta que no existen fundamentos legítimos para justificar dicho retraso

En relación al Contrato 66/22, al consultar el SICP, se observa que la fecha de inicio de dicho contrato es el 12 de diciembre de 2022, y la fecha de finalización se establece para el 30 de abril de 2023.

Respecto a este punto, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en sus páginas 33 a 50 dispone lo siguiente en relación al período de construcción, ubicación y otros datos relevantes de la obra a realizarse: 'La obra se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente cronograma: 120 (ciento veinte) días corridos contados desde la recepción de la Orden de Inicio para los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12 y 15; 150 (ciento cincuenta) días corridos contados desde la recepción de la Orden de Inicio para el Lote 6; y 90 (noventa) días corridos contados desde la recepción de la Orden de Inicio para los Lotes 10, 11, 13 y 14.

Asimismo, en las páginas 44 a 50 del PBC se establece que el plazo de ejecución se computa a partir de la recepción, por parte del contratista, de la Orden de Inicio para el inicio de las obras. Esta orden se emite una vez que se han cumplido todas las condiciones especificadas en la cláusula de 'Plazo de Ejecución' de los Aspectos Generales del contrato.

Al revisar los documentos relacionados con la Orden de Inicio correspondiente a la firma MB Construcciones, representada por Elvio Mareco, se constata que dicha firma fue adjudicada para llevar a cabo trabajos en los siguientes lotes: 5, 6, 7, 8 y 15. El cómputo del plazo se inicia el 4 de enero de 2023 para el Lote 6 (con un plazo de 150

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

días), así como para los lotes 7 y 15 (con un plazo de 120 días). En cuanto a los lotes 5 y 8, el plazo de ejecución se inicia el 13 de enero de 2023, con un período de 120 días, tal como se detalla en la Orden de Inicio correspondiente.

Es importante destacar que, de acuerdo con la información proporcionada por la Municipalidad de Ciudad del Este, se desprende que se emitió la Resolución N° 3913 con fecha 20 de abril de 2023, otorgando una prórroga de 48 días a la firma MB Construcciones debido a las inclemencias climáticas que afectaron las obras en marzo de 2023, como lo permite el decreto reglamentario 2992/19 en su Artículo 97. Este artículo dispone que, en caso de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentados, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y se considerarán prórrogas.

Ahora bien, conviene mencionar que la Resolución DNCP 1807/2022 en su art. 07 dispone: "*Comunicación. Requisitos documentales. Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión;*

Al verificar el SICP se detecta que los antecedentes de la prórroga no fueron comunicados a la DNCP, específicamente el acto administrativo de la MAI - Resolución N° 3913 del 20 de abril del 2023, además no obra en autos, el dictamen técnico exigido en la disposición legal transcripta en el párrafo anterior.

Por otra parte, de acuerdo a la prórroga concedida por la entidad convocante Municipalidad de Ciudad de Este, se realiza un a análisis referente a las prorroga de los lotes, asimismo el Lote 6 debió concluir el 22 de julio de 2023, mientras que los Lotes 7 y 15 debieron finalizarse el 21 de junio de 2023. En cuanto a los Lotes 5 y 8, el plazo de ejecución se extendió hasta el 30 de junio de 2023.

Sin embargo, es relevante destacar que, según el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), se ha registrado recepciones provisorias para los Lotes 5, 6, 7, 8 y 15, en relación a los lotes 05 y 07 los mismos cuentan con recepción provisoria de fecha 02 de junio del 2023, el lote 06 cuenta con una recepción provisoria de fecha 05 de junio del 2023, el lote 15 cuenta con recepción provisoria de fecha 19 de mayo del 2023 y el lote 08 con una recepción provisora de fecha 22 de mayo del 2023 en todas las recepciones provisorias de los diferentes lotes se observa que las obras fueron entregadas dentro del plazo de prorroga otorgada por la convocante conforme a la resolución 3913,

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

además no se visualiza que la convocante haya realizado alguna observación en el acta de recepción provisoria en relación a las obras.

Por otro lado, para la emisión de la recepción definitiva el PBC dispone 1) La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 30 (TREINTA) DÍAS contados desde la fecha del acta de la recepción provisoria.

Además, para la emisión de la recepción definitiva, el PBC establece un plazo de 30 días a partir de la fecha del acta de la recepción provisoria. A pesar de que han transcurrido más de 30 días desde las fechas de las recepciones provisorias de los diferentes lotes, no se ha registrado en el SICP que la entidad convocante haya comunicado ninguna recepción definitiva en relación a las obras de los diferentes lotes, por lo que habiendo trascurrido un plazo considerable más de 60 días desde la fecha de recepción provisoria se recomienda a la convocante realizar todos los tramites de rigor a los efectos que las obras concluyan y las mismas puedan ser usufructuadas sin inconvenientes.

En su descargo la firma MB Construcciones alegó que habían cumplido con las obras y que las mismas fueron ejecutados dentro del plazo, el mismo adjunta fotos de las diferentes escuelas en donde se observa que las obras se encuentran concluidas, Escuela Santa Ana, Escuela Inmaculada de Concepcion y Escuela Básica San Blas.

Por otra parte, en la ampliación de la denuncia correspondiente al contrato 66/23 suscrito entre la firma MB construcciones y la Municipalidad de Ciudad del Este, el denunciante alegó que existía un vínculo político y de amistad entre la firma MB Construcciones de Elvio Mareco y la Municipalidad de Ciudad del Este. Además de ello adjunta el link,https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02yUs9q3irURREpvQz2xvcVFC1vKoGv6UppaAfjQLEHk8dT8WxNZJQpVhEHZbC5ynMl&id=100063604929731&mibextid=Nif5oz https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02AQHU8WSkcEA6xw1S8ojza6p4BR8KaLkeMitP8aPUW2dnN2qKJqLaF3MoGvFMeW6wl&id=100064616145421&mibextid=Nif5oz el cual nos remite a publicaciones periodísticas en donde se desprende el mal estado de la escuela Santa Ana, las cuales fueron realizadas por la firma MB construcciones de Elvio Mareco, estas publicaciones periodísticas son de fecha 11 de septiembre del 2023.

Referente a este punto de la denuncia en donde se menciona que existía un vínculo político y de amistad entre el Sr. Elvio Mareco representante de la firma MB Construcciones y el Intendente de la Municipalidad de Ciudad del Este sobre este hecho debemos traer a colación las disposiciones normativas del art. 40 de la ley 2051/03.

La normativa al respecto dispone **Artículo 40.- PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARACONTRATAR.** *No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni*

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

contratar con los organismos, entidades y municipalidades: a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;

Del texto normativo se desprende que para enmarcar la conducta dentro de la prohibición se deben reunir tres condiciones para su inhabilidad, que deben darse simultáneamente; 1° el carácter de funcionario público; 2° la intervención, la coincidencia del procedimiento licitatorio en el cual el funcionario interviene en razón de su cargo con el procedimiento en el cual pretenda concursar como oferente; 3° el interés en el beneficio que esta adjudicación pueda reportarle personalmente o a terceros en el grado establecido en el inciso a) del art. 40 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En este contexto, resulta oportuno traer a colación el Decreto Reglamentario N° 2992/19, específicamente en su Art. 121: *"Presentación y producción de pruebas. (...) incumbirá la Carga de la Prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido o de un precepto jurídico que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no tenga el deber de conocer..."*

Al respecto, la doctrina ha indicado que: *"...EL PRINCIPIO DE REGULARIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO nos lleva a la conclusión de que la carga de la prueba de la irregularidad corresponde al denunciante, pues bajo la presunción apuntada quien pretenda ilegitimidad o nulidad de un acto administrativo debe alegar y probar lo pertinente, y, por tanto, a falta de pruebas del denunciante que permita desvirtuar el mencionado principio, debe estarse por la regularidad..."*

En relación a este punto de la denuncia, no se ha aportado pruebas suficientes de los hechos alegados, pues al mismo le compete la carga de la prueba, no basta con la simple mención del hecho, por lo que en relación a este punto se desvirtúa la denuncia referente al art. 40 de la ley 2051/03.

Ahora bien, referente a los links traídos a colación por el denúnciate en donde nos remite a publicaciones periodísticas de fecha 11 de septiembre del 2023 y en dónde se observa el mal estado de la escuela Santa Ana, es importante hacer mención que la DNCP cuando lo considere conveniente podrá efectuar verificaciones del cumplimiento de las

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

obligaciones contractuales, pudiendo participar de los actos de recepción de bienes y/u obras y/o verificar los resultados de la prestación de los servicios contratados.

Ante estos hechos de supuestas irregularidades en las construcciones de las escuelas conforme se desprende los datos periodísticos ya que los mismos son publicaciones con fecha posterior a las recepciones provisorias, corresponde remitir los antecedentes del caso a la Dirección General de Verificación Contractual para los fines pertinentes.

Contrato N° 67/22 suscripto con la firma FANN S.A en relación a los Lotes 9 y 10.

El denunciante refiere supuestas irregularidades en el marco de la relación contractual entre la firma FANN S.A. y la Municipalidad de Ciudad del Este, en relación a un supuesto incumplimiento del plazo de ejecución de las obras correspondientes a los lotes 9 y 10 del Contrato N° 67/22 del llamado de referencia.

En relación a estos hechos los plazos para la culminación de las obras por parte de la firma FANN S.A. son de 120 días para el lote 9 y 90 días para el lote 10. De la orden de inicio se desprende que el plazo inicia desde el 4 de enero de 2023 para ambos lotes.

En fecha 5 de octubre de 2023, la firma FANN S.A. presentó un descargo en el que alega que no ha incurrido en incumplimiento de contrato, ya que ha sido beneficiada con prórrogas en el plazo de ejecución. La firma adjunta fotos de las obras y remite el acta de recepción provisoria del lote 9 con fecha 4 de agosto de 2023,

Cabe mencionar que el acta de recepción provisoría remitida por la firma FANN S.A. referente al lote N° 9 no se encuentra publicada en el SICP, por lo que instamos a la Convocante a que proceda a la carga y actualización del Acta de Recepción provisoria del lote N° 9 la cual se encuentra faltante en el Sistema de Seguimientos de Contrato, en cumplimiento a lo establecidos en la Resolución DNCP N° 1.700/19.

Conviene aludir nuevamente que de acuerdo a los documentos proveídos por la convocante la Resolución N° 3913 de fecha 20 de abril de 2023, en la cual la Municipalidad de Ciudad del Este otorgó una prórroga de 48 días a la firma FANN S.A. debido a inclemencias climáticas que se dieron en el mes de marzo de 2023, la Resolución N° 4164 de fecha 31 de mayo del 2023 en donde la Municipalidad de Ciudad del Este otorgo prórroga de 14 días debido a lluvias que se registraron en el mes de abril y la Resolución N° 4287 de fecha 21 de junio del 2023 donde la convocante había otorgado una prorroga de 16 días a la firma FANN debido a lluvias registradas en el mes de mayo durante la ejecución de las obras, la misma no se encuentra publicada en el SICP y tampoco se encuentra disponible el dictamen técnico a

fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP 1807/22, conforme lo dispone el art. 07, inc. b *"Los convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión;.*

Ahora bien, se realiza un análisis de las prórrogas de 48 días otorgada por la entidad convocante a la firma FANN S.A., conforme se enuncia en la resolución 3913 de fecha 18 de abril del 2023, prorrogas de 14 días otorgadas conforme a la Resolución N° 4164 de fecha 31 de mayo del 2023 y prorrogas de 16 días otorgadas por la resolución 4287 de fecha 21 de junio del 2023 en tal sentido se verifica que el lote 9 debió culminar el 21 de julio del 2023 y el lote 10 debió culminar el 21 de junio del 2023.

En relación a estos lotes se observa en el (SICP) que el lote 10 cuenta con una recepción provisoria de fecha 04 de abril del 2023 el cual se encuentra dentro del plazo otorgada por la convocante, sin embargo en relación al lote 09 el mismo ya debía culminar el 21 de julio del 2023 y se observa que cuenta con fecha de recepción provisoria el 09 de agosto del 2023, conforme se desprende del acta de recepción provisoria remitida por la firma FANN S.A., observándose un atraso de 19 días en relación al lote 09.

Por lo que, en relación al lote N° 09 esta Dirección de Asesoría Jurídica considera remitir los antecedentes del caso a la Dirección General de Verificación.

- **Contrato N° 65/22 suscripto con la firma SCDE SOCIEDAD ANONIMA en relación a los Lotes 1, 2, 3, 4 y 14.**

El denunciante refiere supuestas irregularidades en el marco del contrato N° 65/22 suscripto entre la empresa SCDE S.A y la Municipalidad de Ciudad del Este en relación a los lotes 1, 2, 3, 4 y 14 en relación a un supuesto incumplimiento del plazo de ejecución.

Al respecto, el PBC dispone *"120 (ciento veinte) días corridos contados desde la recepción de la orden de inicio para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 90 (noventa) días corridos contados desde la recepción de la orden de inicio para el 14".*

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Asimismo, se observa en el (SICP) que los lotes N° 1, 2 y 3, cuentan con un plazo de 120 días corridos, computándose desde el 18 de enero del 2023, el lote N° 4 cuenta con un plazo de 120 días computándose desde el 09 de enero del 2023 y el lote N° 14 cuenta con un plazo de 90 días computándose desde el 09 de enero del 2023.

Ahora, referente a los lotes mencionados precedentemente la Municipalidad de Ciudad del Este otorgó una prórroga de 48 días a la firma SCDE SOCIEDAD ANONIMA conforme a la resolución N° 3913 de fecha 20 de abril del 2023, una prorroga de 14 días conforme a la resolución N° 4164 de fecha 31 de mayo del 2023 y una prórroga de 16 días conforme a la Resolución N° 4287 de fecha 21 de junio del 2023 emitido por la convocante debido a lluvias que habían sido registrado en marzo, abril y mayo del 2023.

Conviene mencionar que los antecedentes de la prorroga emitidas por las resoluciones N° 3913, 4164 y 4287 corresponde realizar una investigación de oficio a los efectos de determinar si la misma se ajusta a las disposiciones de la Resolución DNCP 1807/23, art. 07.

No obstante, conforme a la prórroga otorgada por la convocante referente a los lotes N° 1, 2 y 3, se observa en el SICP que la orden de inicio se computa desde el 18 de enero 2023, sumado a ellos las prórrogas de 48, 16 y 14 días otorgadas por al convócate en marco de las Resoluciones N° 3913, 4164 y 4287, se desprende que las obras debían culminar el 05 de agosto del 2023, ahora referente al lote N° 4 la orden de inicio se computa desde 09 de enero del 2023 más los 48, 16 y 14 días de prórroga, debiendo culminar las obras el 27 julio del 2023 y lo que respecta al lote N° 14, se computa 90 días corridos desde el 09 de enero del 2023 sumado a ello los 48, 16 y 14 días, por lo que debían culminar el 26 de junio.

Al remitirnos al SICP, no se visualiza la carga de las recepciones provisorias de los lotes 1 y 3 , por lo que instamos a la Convocante a que proceda a la carga y actualización del acta de recepción provisoria de los lotes faltantes en el Sistema de Seguimientos de Contrato, en cumplimiento a lo establecidos en la Resolución DNCP N° 1.700/19.

Por tanto, en vista a la falta de comunicación de las prórrogas a esta Dirección Nacional, se recomienda a la convocante a deslindar responsabilidades en el orden administrativo, en relación a los intervinientes en el procedimiento; instándoles a que, en futuros procedimientos, se adecuen a los lineamientos establecidos.

Ahora bien, se observa la recepción provisoria del lote N° 2 en donde cuenta con fecha de recepción provisoria el 31 de julio del 2023 el cual se encuentra dentro del plazo de prorroga otorgada por la convocante.

Abg. Juan David Vera
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Por otro lado, referente al lote N° 14 la misma cuenta con fecha de acta de recepción provisoria el 07 de julio del 2023, debiendo culminar el 26 de junio del 2023. Asimismo, el lote N° 4 cuenta con recepción provisoria de fecha 28 de julio del 2023, debiendo haber entregados las obras en fecha 27 de julio del 2023 habiendo un retraso de un día.

En relación a estos hechos, se observa que hubo atrasos en la entrega de las obras por parte de la firma SCDE SOCIEDAD ANONIMA en los siguientes lotes 14 y 4 y referente las actas de recepciones provisorias de los lotes 1 y 3 no se encuentran publicadas y tampoco fueron comunicadas por la entidad convocante.

Por lo tanto, en base a los argumentos mencionados se da por concluido la investigación preliminar individualizada con el Caso 357/23, solo en la medida de lo analizado, con la salvedad de que los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Verificación Contractual.

ABG. JUAN VERA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS GODOY DURIA
Dirección General de Asuntos Jurídicos - DNCP